RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 022-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la *"*ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDICIÓN Y ADJUDICACIONES FORZOSAS*", refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.*

Que, el artículo 40 de la *"*ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDICIÓN Y ADJUDICACIONES FORZOSAS", textualmente establece: *"NECESIDAD URGENTE DE VENDER.- Si el propietario se viere precisado a vender el lote de terreno antes del plazo indicado en el Art. 39, será única y exclusivamente por razones emergentes demostradas ante el Concejo del GADM-Espejo, o para subrogación con otro inmueble de mejores condiciones, justificando con las correspondientes escrituras de promesas de compra venta del nuevo bien inmueble, en el cual se impondrá la prohibición indicada hasta el tiempo señalado; el mismo que procederá a levantar la prohibición que pesa sobre la propiedad a través de una resolución que respalde su actuación, pudiendo una vez revisados los informes de los departamentos respectivos aprobar o negar lo solicitado".*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad a la Escritura Pública de ADJUDICACIÓN de fecha lunes veinticuatro de septiembre del dos mil doce, otorgada por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO a favor de MARIA LEONOR MORILLO; de un lote de terreno desmembrado de uno de mayor extensión signado con el número DIECISIETE situado en el Perímetro rural de la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE.- en quince metros con olote dieciséis, SUR.- en quince metros con lote dieciocho; ESTE.- en nueve metros con lote veinticuatro; y. OESTE.- en nueve metros con calle sin nombre, con una superficie total de CIENTO TEINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Que, la Cláusula Quinta de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: "Las partes contratantes de mutuo acuerdo establecen que la adjudicataria no *podrá celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, hipoteca y cualquier otro contrato que limite el dominio durante un lapso de DIEZ AÑOS, y si en el período de tiempo de UN AÑO, contado a partir de la suscripción del presente escritura no derrocare la vivienda que actualmente se encuentra en zona de riesgo, para ocupar el inmueble adjudicado, se revertirá al patrimonio del Ilustre Municipio del cantón Espejo, para uso del bien social".*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 21 de abril de 2022, según Convocatoria Nº 010 de fecha 19 de abril del 2022.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 21 de abril de 2022: **"Lectura, análisis y resolución para AUTORIZAR la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno propiedad de la señora MARIA LEONOR MORILLO, ubicado en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y; en atención al Of. N° 079-GADM-E-S suscrito el 19 de abril del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO**

y a INFORME TÉCNICO No. GADM-E-USISO-2022-004 suscrito por la Dra. Gissel Chamorro Oña MÈDICO OCUPACIONAL DEL GADM ESPEJO".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 21 de abril del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- NO AUTORIZAR la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno propiedad de la señora MARIA LEONOR MORILLO, ubicado en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y; en atención al Of. N° 079-GADM-E-S suscrito el 19 de abril del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO y a INFORME TÉCNICO No. GADM-E-USISO-2022-004 suscrito por la Dra. Gissel Chamorro Oña MÈDICO OCUPACIONAL DEL GADM ESPEJO, por cuanto no se encuentra constando dentro de la documentación habilitante para el efecto el Certificado Médico Actualizado que valore la condición de salud en la que se encuentra la solicitante y no contamos con la presencia de la Dra. Gissel Chamorro Oña Médico Ocupacional del GAD Municipal de Espejo para que explique el tema.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 21 de abril del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E